

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

A V I L A

Don José Dávila Dávila, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en esta Magistratura se siguen los procesos acumulados sobre reclamación de salarios números 37 al 82 y 35 y 83 del año actual, a instancia de don José Antonio Soto Rodríguez y 45 más contra la Empresa «Editorial y Gráficas Senén Martín», de la que es titular don Marcial Montán Santaprisca, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados a dicha Empresa que a continuación se expresan, así como el valor en que han sido tasados cada uno de ellos:

	Valoración		Valoración
1. Una máquina de imprimir, plana, marca Boicín, de tamaño 70 por 100	4.000,—	17. Una máquina cosedora de hilo vegetal, marca Borchermer, tamaño 39 3/4 por 5 2, número 535163084 ...	75.000,—
2. Una máquina de imprimir, plana, marca Albert, para papel, de 50 por 70, número 1.465	7.000,—	18. Una máquina guillotina a mano, marca Diez Histilg, de 31 cm. de luz	5.000,—
3. Una máquina de imprimir tipo Minerva, marca Marioni, número 8.673	2.500,—	19. Una máquina eléctrica de dorar, marca Aaag, a mano, sin número	4.000,—
4. Una máquina de imprimir, plana, marca Albert, número 3.948, para 64 por 88.	40.000,—	20. Una máquina guillotina número 7.879, marca Karl-Krause, con su correspondiente motor eléctrico, número 330	11.000,—
5. Una máquina de imprimir tipo Minerva, marca Victoria, número 13.303, para doble folio	10.000,—	21. Un horno de fundir metal eléctrico, sito en el patio de la fábrica	2.000,—
6. Una máquina de imprimir, plana, marca Albert, número 13.452, de medida 80 por 112	25.000,—	22. Una báscula para 100 kilogramos, marca Ideal de Hija de A. García, metálica.	400,—
7. Una máquina de imprimir, plana, marca Ibérica 1.º, automática, para papel de 50 por 78	165.000,—	23. Cuatro comodines con 66 cajas y material correspondiente, en buen uso	30.000,—
8. Una máquina linotipia, marca Linotype, modelo 4, número 7.378	20.000,—	24. Ocho chibaletes con ocho cajas grandes cada uno, con sus tipos	27.200,—
9. Una máquina plegadora marca Diez Histilg, número 29.956, para tamaño de papel 70 por 100, eléctrica.	26.000,—	25. Catorce comodines con sus tipos, bastante usados, y sus orlas	48.000,—
10. Una máquina prensa de dos volantes, sin número, manual	1.000,—	26. Cinco platinas de diversos tamaños, usadas	2.500,—
11. Una máquina cizalladora manual marca Diez Histilg, tamaño 90 por 100, sin número	5.000,—	27. Dos cuadrantes de cortar líneas, usados	1.000,—
12. Una máquina de coser grapas a mano, de sobremesa, marca Benruder Brehme, sin número	600,—	28. Una caja de rayas finas y negras	1.900,—
13. Una máquina de redondear puntas de papel a mano de sobremesa, sin número.	1.000,—	29. Una caja de rayas puntillé.	4.500,—
14. Una máquina de perforar y hendir papel marca Emil Kahle cabido, sin número.	1.000,—	30. Tres cajas filetaje de tres puntos, de metal	6.500,—
15. Una máquina de perforar, marca Emil Kahle, a mano, sin número	1.500,—	31. Una estantería de blancos de 18, 12 y 6 puntos	1.800,—
16. Dos máquinas cosedoras de papel de alambre a pedal, sin número	5.000,—	32. Una estantería de regleteros de 8 a 26 cíceros de largo y dos puntos de grueso	2.000,—
		33. Quince cajones pequeños con regletas y 16 ídem con cuadrados de 6, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 24, 30 y 48 puntos ...	9.000,—
		34. Tres armarios con letras de cartel	15.000,—
		35. Diez máquinas numeradoras de seis cifras	2.000,—
		36. Cuadrados de imposición de varias medidas	14.000,—
		37. Pisos mecánicos para clichés	350,—
		38. Llaves cuñas para platinas.	600,—
		39. Doce resmas papel de diversos tamaños	2.400,—
		40. Un armario de viñetas, aletas y cubiertas de dorar ...	3.000,—
		41. Tres estanterías de madera de linotipia	1.000,—
		42. Dos armarios de linotipia con sus tipos	20.000,—
		43. Once marquesinas de linotipia	40.000,—
		44. Dieciséis almacenes de matrices Aster Jubiles	200.000,—
		45. Simplicitas, coronas de varios cuerpos	40.000,—
		46. Un reloj de pared	240,—
		47. Un armario de blancos, imposición, varias medidas ...	8.500,—
		48. Tres mesas de escritorio y corrección	700,—
		49. Dos extintores Tinker	1.000,—
		50. Un juego de llaves marca Ibérica	200,—
		51. Herramientas de distintas máquinas	200,—
		52. Treinta y ocho kilogramos de pasta de rodillo	140,—
		53. Cuarenta kilogramos de tinta de varios colores ...	1.000,—
		54. Cuatro mesones de encuadernación	1.200,—
		55. Una máquina numeradora manual	250,—
		56. Veinte tipos de dorar encuadernación con sus cajetines	1.000,—
		57. Un armario de herramientas de encuadernación	700,—
		58. Dieciséis pieles para encuadernar de varios colores y tamaños	2.800,—
		59. Tres pieles valencianas de varios colores y tamaños...	900,—
		60. Una piel de cabra	340,—
		61. Dos pieles incoloras para pasta española	200,—
		62. Una piel imitación rusa ..	200,—
		63. Treinta metros de tela de varios colores	450,—
		64. Quince metros de papel tela	150,—
		65. Dos armarios de encuadernación	250,—
		66. Tres rollos película para dorar, dos tamaños	250,—
		67. Una estantería de almacén	600,—
		68. Quince mil kilogramos de metal linotipia	420.000,—
		69. Una bicicleta G. A. C. ...	500,—
		70. Dieciocho fardos de papelote	756,—
		71. Veintiséis fardos de papel blanco	2.500,—
		72. Ocho fardos de papel color	400,—
		73. Una máquina enfardadora.	1.000,—
		74. Dos armarios de almacén.	800,—
		75. Ciento setenta cartones de varios números	850,—
		76. Siete resmas papel 56 por 48, varias calidades litos blancos	1.050,—
		77. Dos resmas de papel 70 por 100, varias calidades litos blanco	700,—
		78. Tres resmas cartulina 50 por 65	1.000,—
		79. Tres resmas de cartulina 50 por 65, en colores	2.400,—
		80. Una resma de papel cuché 60 por 112, litos blancos ...	700,—
		81. Diez mil tarjetas de visita en blanco de varias clases.	1.000,—
		82. Cinco mil tarjetones de boda de varias clases	300,—
		83. Catorce mil sobres diversas clases y colores	600,—
		84. Nueve mil «tickets» arandela	180,—
		85. Seis mil sobres azules ...	300,—
		86. Diez estuches de 100 juegos de cartas	250,—
		87. Mil sobres tipo americano cristal	150,—
		88. Tres mil cartas comerciales holandesas modelo 65-68-71	200,—
		89. Tres mil tarjetas comerciales varios modelos	300,—
		90. Nueve mil ochocientas tarjetas de visita varios tamaños y clases	449,20
		91. Un carro de mano con dos ruedas de hierro	300,—

	Valoración
92. Un despacho con dos mesas, un armario, una máquina de escribir Hispano Olivetti, número 428.327, tipo Lexicón 80, tres sillas y una máquina resti-suma Hispano Olivetti	12.000,—
93. Un despacho con mesa y otra supletoria, un sillón y dos sillones más, un armario y una silla	3.500,—
94. Un despacho con mesa y dos sillones, una librería y un armario con libros y una silla	2.000,—

Bienes inmuebles

Urbana: Edificio destinado a la instalación de «Editorial y Gráficas Senén Martín», sito en Avila, en el paseo que desde San Roque va a la carretera de Toledo, sin número, correspondiéndole el cuarenta y cuatro. Consta de planta semisótano destinada a almacén de papel; planta baja, destinada a imprenta; entreplanta, destinada a oficina, y planta alta, destinada a viviendas, aunque actualmente está destinada a almacén. Mide la edificación quinientos sesenta y cinco metros con veinticinco decímetros cuadrados y los patios setenta metros con veinticinco decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para toda la finca de seiscientos treinta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando u Oeste, finca propiedad de los herederos de don José A. Sancho; izquierda o Este, con edificio de don Isaac, don Juan y don Angel Pérez Asenjo y parcela propiedad de los mismos, y espalda o Sur, fincas de don Cayetano Llorente Martín y don Francisco García Torre.

Dicha finca figura con el número 5.332 obrante a los folios 116 vuelto del tomo 1.149, libro 91, de esta capital, y 201 del tomo 1.154, libro 93, también de esta capital.

Dicha finca está valorada en tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientas treinta pesetas.

La anterior finca figura gravada por una primera hipoteca a favor de la Sociedad de Crédito «Banco de Santander», constituida por los anteriores propietarios, por un importe máximo de un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, más doscientas mil pesetas para costas y gastos.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en esta Magistratura de Trabajo el día 30 de noviembre próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Cada uno de los bienes, según se describen, se subastarán por separado, con la reducción del veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la citada reducción, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª A instancia de los acreedores los bienes salen a licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad del inmueble y maquinaria, no existiendo otro respecto a dicho inmueble en autos que una certificación del Registro de la Propiedad.

5.ª Todas las cargas anteriores y preferentes a los créditos de los actores, entre las que figura una primera hipoteca que

grava el inmueble del paseo de San Roque en favor del Banco de Santander, continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de las mismas se derivan.

Dado en Avila a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado de Trabajo. — El Secretario. — 5.038-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, promovidos por doña Carmen Arévalo Salamanca y otros contra todas aquellas personas parientes, amigos o interesados que tengan o puedan tener interés en el pleito con relación al causante don Rafael Elías Veracruz Gómez, conocido siempre por Elías Veracruz Gómez, y contra el Ministerio Fiscal, de que luego se hará referencia, obra dictada la siguiente

«Sentencia.—En Barcelona a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Gabriel García Marco, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de la misma; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento y declaración judicial de hijos naturales, promovidos por doña Carmen Arévalo Salamanca, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Badalona (Barcelona), domiciliada en calle Pallaresa, 25, bajos, en nombre propio y en el de su hija natural, menor de edad, Guadalupe Arévalo Salamanca, y don Rafael Arévalo Salamanca, mayor de edad, casado, pulidor y de igual vecindad y domicilio que la anterior, representados por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest y dirigidos por el Letrado don Luis María Oliveras Valix, ambos designados en turno de oficio; contra todas aquellas personas parientes, amigos o interesados que tengan o puedan tener interés en el pleito con relación al causante Rafael Elías Veracruz Gómez, conocido siempre por Elías Veracruz Gómez, incomparecidos en autos y declarados en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado, y contra el Ministerio Fiscal; y Resultando..., etc. Considerando..., etc.—Fallo: Que desestimando la demanda en cuanto la misma afecta a don Rafael Arévalo Salamanca y estimándola íntegramente en lo que atañe a la menor Guadalupe Arévalo Salamanca, debo declarar y declaro: Primero, hija natural de don Rafael Elías Veracruz Gómez y de doña Carmen Arévalo Salamanca a la prenombrada menor Guadalupe Arévalo Salamanca; segundo, que como consecuencia de lo anterior ha de inscribirse en el Registro Civil correspondiente el nombre de Guadalupe Veracruz Arévalo, remitiéndose, una vez firme esta resolución, cartá orden al Juzgado Municipal número seis de Barcelona para la debida inscripción de la tantas veces referida Guadalupe como hija natural de don Rafael Elías Veracruz Gómez y de doña Carmen Arévalo Salamanca; tercero, remitase igualmente testimonio de la cabecera y parte dispositiva de esta sentencia al Obispado de esta ciudad de Barcelona a los efectos de la rectificación en el Acta de Bautismo de Guadalupe Arévalo Salamanca. No ha lugar al pedimento de don Rafael Arévalo Salamanca, cuya petición se rechaza; y todo ello sin hacer declaración expresa de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firma.—Gabriel García Marco.—Rubricado.—Publicación: La sentencia que antecede ha sido pronunciada, leída y publi-

cada por el ilustrísimo señor Juez que la ha dictado en el día de hoy, que es el de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado y por ante mí el Secretario de que doy fe.—Ante mí: Martín Escalza.—Rubricado.»

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma de la transcrita sentencia, a los demandados rebeldes, todas aquellas personas parientes, amigos o interesados que tengan o puedan tener interés en el pleito con relación al causante Rafael Elías Veracruz Gómez, conocido siempre por Elías Veracruz Gómez, se expide el presente edicto de orden del señor Juez, en Barcelona a trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Martín Escalza.—5.044-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Juez de Primera Instancia, ejerciente en el Juzgado número cinco de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria que se sigue en este Juzgado, bajo número 164 de 1967, a instancia de don Carlos Argemi Fontanet contra don Joaquín González Roselló, por medio del presente se saca a la venta en segunda y pública subasta, por término de diez días, el «Negocio industrial de construcción y reparación de aparatos electromecánicos instalado en los bajos de la casa número 312 de la Travesera de Gracia, de esta ciudad, constituido en lo esencial por la siguiente maquinaria: Un torno, marca «Bepach», sin número, de cincuenta centímetros de largo entre puntos. Una máquina de taladrar, marca «Casals», sin número, con un motor eléctrico de ciento veinticinco voltios, cuatro amperios y veinte centésimos de C. V. Una prensa hidráulica, marca «Inebro», de cuarenta toneladas, sin marca ni número. Un motor-pulidora, marca «Formis», trifásico, de un cuarto de caballo de fuerza y 2.800 revoluciones por minuto. Una máquina especial para desenroscar carcasas, sin marca, de setenta centímetros por veintisiete centímetros. Cuatro tornillos mecánicos de banco, dos marca «Acero» y dos sin marca. Un tornillo mecánico portátil, pequeño, sin marca. Un motor extractor de aire «SYP», de 125 voltios, 0,8 amperios y 35 vatios. Un motor ventilador «Siemens», número de fabricación 398.VS1. Dos roncadores, sin marca, de 125 voltios y seis amperios. Dos cizallas accionadas a mano, marca «Lair», de 22 centímetros de hoja de corte. Un cuadro de pruebas, de un metro de largo por cincuenta centímetros de ancho, con un galvanómetro de dos amperios. Una máquina de hacer bobinas a mano, con un aparato acoplado cuenta-vueltas, sin marca ni número. Dos llaves de curvar tubo «Wermen (sic)», sin marca ni número. Dos botellas de oxígeno para soldadura autógena, sin marca ni número. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, se comprenden en la hipoteca los derechos arrendaticios sobre el local en que está instalada la industria, es decir, sobre los bajos de la casa número 312 de la Travesera de Gracia, de esta capital, correspondientes al aquí demandado don Joaquín González Roselló, en méritos de contrato a su favor otorgado en 26 de abril de 1955, sin pacto alguno que impida su traspaso, por cuyo local se satisface una renta mensual de mil ciento ochenta pesetas con diez céntimos. Asimismo se comprendían en la hipoteca, además de la maquinaria reseñada y el derecho de traspaso del local antes citado, el mobiliario y las mercancías que en el mismo se contengan. Que se fijaba como domicilio de la Sociedad deudora y del hipotecante para la práctica de requeri-

mientos y notificaciones, los bajos de la casa número 312 de la Travesera de Gracia, de esta ciudad.» Valorado escriturariamente como tipo de la subasta en 60.000 pesetas, por lo que respecta a la maquinaria, y 240.000 pesetas, respecto al derecho de traspaso.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día treinta de noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 están de manifiesto en Secretaría; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la constitución de la hipoteca antes referido, y no se admitirá postura inferior a dichos tipos; que el acreedor podrá concurrir, como postor, a todas las subastas sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, el quince por ciento del tipo pactado en la escritura ya indicada, y que por lo que se refiere a los derechos de traspaso, quedará en suspenso el remate de los mismos hasta que transcurra el plazo a que se refieren los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Barcelona a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Julián D. Saigado Díez.—El Secretario.—3.314-5.

LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño; por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra contra don Pablo Bretón Arnedo, señalada con el número 117 de 1967, en la que se celebró la correspondiente Junta de acreedores para la designación de Síndicos, habiendo recaído el nombramiento en los siguientes:

Don José María Mues García, don Rufino Pérez Fernández de Bobadilla y don Fernando Elías López, todos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Logroño.

Lo que se hace saber a los acreedores del quebrado a los efectos del artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario.—7.710-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos seguidos por doña Camila Álvarez González, representada por el Procurador don Fernando Aragón, contra don Cirilo Vilda Lagarto, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Urbana.—Casa sita en término de Canillejas, hoy Madrid, y su calle de la Esfinge, sin número, con vuelta a plaza en proyecto, hoy denominada de la U. V. A. Se compone de planta baja y cuatro altas más, distribuidas la baja en portal de acceso, escalera de circulación vertical, cartería, cuarto de basuras y cinco viviendas denominadas A, B, C, D y E, y cada una de las plantas altas en cinco viviendas, denominadas A, B, C, D y E. Ocupa la casa: en planta baja, trescientos noventa metros cuadrados, de los cuales sesenta metros cuadrados corresponden a patio de manzana y un metro veintidós decímetros cuadrados a patio interior, y en cada una de las restantes cuatro plantas trescientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Y linda:

por su frente o entrada, con la calle de la Esfinge, en línea de veinte metros; derecha, entrando, en rectas de trece y diez metros, respectivamente, con resto de la finca de que se segregó; izquierda, en recta de veintitrés metros, con la plaza en proyecto, y fondo, en rectas de siete y trece metros, respectivamente, con resto de la finca de que se segregó. Título e inscripción: Pertenece a don Cirilo Vilda Lagarto la finca que se acaba de describir por segregación de otra de su propiedad, formalizada por escritura otorgada el 18 de mayo de 1966, ante el Notario de esta capital don José Luis Álvarez Álvarez, con el número 2.383, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, en el tomo 957 del archivo, libro 135 de Canillejas, folio 115, finca número 9.745, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos millones novecientos mil pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—3.303-3.

*

En virtud de lo acordado en los autos que sobre expediente de provisión de fondos se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don David Gómez de la Serna, en reclamación de doscientas mil pesetas de principal y cincuenta mil pesetas más presupuestas para gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca, que fué embargada al expresado señor Gómez de la Serna con fecha 2 de marzo de 1966, cuya finca es la siguiente:

«Piso tercero letra B de la calle de Amado Nervo, de esta capital, número 3, que linda: a mano izquierda, con fachada a jardines de la casa en Madrid, calle Amado Nervo, 3, con fachada a jardines formados por las terrazas de las casas números 1 al 5 del bloque número 2 de "Inmobiliaria Urbis, S. A."; se halla situada en la quinta planta del edificio, contando la de demisófanos, en la parte posterior izquierda de dicho edificio, mirando a éste desde la calle. Se destina a vivienda; tiene dos entradas por la escalera común: una principal para señores por el vestíbulo del segundo ascensor de pisos letras A y B, y otra para el servicio desde la galería de paso, y ocupa una superficie aproximada de 104 metros cuadrados y 76 centímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios y cuarto de baño para señores, oficio, cocina, despensa, cuarto de aseo y dormitorio para el servicio. Linda: por su frente o Sur, patio lateral izquierda, hueco de escalera y vestíbulo de ascensor; derecha o Este, en

dos líneas o quebrada de tres rectas, con piso tercero letra A, o mano derecha, con fachada a jardín, vestíbulo de ascensor, hueco de este y galería de paso; izquierda u Oeste, con casa número 1 de la calle de Amado Nervo y patio lateral izquierdo, y por la espalda o Norte, con hueco de ascensor. Inscrito al tomo 576, libro 576, sección 1.ª, folio 56, finca 16.306, inscripción 3.ª.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el próximo día 28 de diciembre, a las doce de sus horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, una vez que ha sido rebajado el 25 por 100 de tasación que sirvió de base para la primera subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos del expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y en él podrá tomar parte el ejecutante sin previa consignación.

6.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Visto bueno: El Juez.—3.304-3.

REQUENA

Don Augusto Monzón Serra, Juez de Primera Instancia de Requena y su partido (Valencia).

Hago saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado entre don Gonzalo Tarín García, demandante, representado por el Procurador don Maximiano Erans Moragón, contra don Enrique Sánchez Terrasa, sobre reclamación de crédito hipotecario de 495.000 pesetas, se ha acordado sacar a primera subasta las nueve fincas hipotecadas que se relacionan, sitas en término municipal de Cheste, excepto la segunda, que lo está en el de Chiva.

1.ª Tierra a secano, partida Sarretilla, de haber 18,69 áreas. Valorada en 10.400 pesetas.

2.ª Tierra a secano en tres campos contiguos, partida Molinera, de haber una hectárea y 49 60 áreas. Valorada en 122.400 pesetas.

3.ª Tierra secano viña, partida Pino Blay, de haber una hectárea y 24,66 áreas. Valorada en 122.400 pesetas.

4.ª Tierra secano algarrobo, partida Corral Peluco, de haber 74,79 áreas. Valorada en 18.000 pesetas.

5.ª Tierra secano viña en dos campos, partida Sarretilla, de haber 60,25 áreas. Valorada en 76.800 pesetas.

6.ª Tierra secano algarrobo, partida Pinar, de haber 27,01 áreas. Valorada en 16.800 pesetas.

7.ª Casa-habitación en calle La Trinidad, número 5. Valorada en 271.200 pesetas.

8.ª Tierra cereal, partida Barranquet, de haber 6,23 áreas. Valorada en 14.400 pesetas.

9.ª Tierra regadío eventual, partida Garrama, de haber 14,54 áreas. Valorada en 33.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos, certificación del Registro y títulos están de manifiesto en Secretaría.

2.ª Todo licitador aceptará como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

4.ª Todo licitador depositará previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Requena a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Augusto Monzón Serra.—P. S. M., el Secretario.—3.308-3.

V E R A

Don Luis Figueiras Dacal, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos declarativos de mayor cuantía sobre rendición de cuentas a instancias del Procurador don Jaime Morales Abad, representando a doña Isabel Giménez Flores, asistida de su marido, don Manuel Molina Pedrosa, contra don Juan José Giménez Flores y don Carlos Giménez Flores y otros, declarados en rebeldía los dos mencionados, en los cuales se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Vera a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Habiendo visto yo, Luis Figueiras Dacal, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vera y su partido, los presentes autos sobre rendición de cuentas iniciados y seguidos en este Juzgado por el Procurador don Jaime Morales Abad, habilitado al intento, bajo la dirección del Letrado don Pedro Antonio de Torres Rollón, en representación de doña Isabel Giménez Flores, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo, don Manuel Molina Pedrosa, vecinos de Madrid, contra don Carlos Giménez Flores, casado, Abogado, vecino de Almería, y don Juan José Giménez Flores, mayor de edad, soltero, Médico, en ignorado paradero próximo y más tarde residente en los Estados Unidos de América, ambos en situación de rebeldía, y contra don Luis Giménez Flores, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Antas, representados por el Procurador don Jesús Peregrín y defendidos por el Letrado don Rogelio Pérez Burgos... Fallo: Que rechazando en parte y admitiendo, también en parte, la demanda formulada por el Procurador don Jaime Morales Abad, representando a doña Isabel Giménez Flores, debo declarar y declaro:

Primero.—Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Carlos, don Juan José y don Luis Giménez Flores de la demanda contra ellos interpuesta, por la que solicitaba condena contra los mismos por la detención de bienes de su difunta madre, doña Concepción Flores González Grano de Oro, en las fechas comprendidas entre el mes de julio de

mil novecientos cincuenta y cuatro a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que la demanda les atribuya.

Segundo.—Que debo condenar y condeno a don Luis Giménez Flores, en su calidad de tutor que fué de su señora madre, doña Concepción Flores González Grano de Oro, a que si no lo hubiere realizado ante el respectivo Consejo de Familia, rinda cuenta documentada y justificada en su gestión de tal tutor.

Tercero.—Que no ha lugar a la condena de devolución de frutos naturales, industriales y civiles solicitada por la actora contra los demandados.

Cuarto.—Que debo condenar y condeno a la actora doña Isabel Giménez Flores a que indemnice al demandado personado en autos, don Luis Giménez Flores, por la cantidad de dos mil pesetas, por no haber solicitado siquiera la ejecución en el lugar adecuado de la prueba para que obtuvo el plazo extraordinario; y

Quinto.—Que no ha lugar a imponer expresamente las costas de este procedimiento de un modo expreso a los litigantes, los que quedan obligados a pagar las que respectivamente hayan causado a su instancia y por mitad las comunes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgánclo, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Luis Figueiras Dacal (rubricado).»

Y para que la anterior sentencia sea notificada por medio del presente a los demandados rebeldes don Juan José y don Carlos Giménez Flores, expido el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en Vera a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Figueiras Dacal.—El Secretario.—7.714-C.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 1.030 de 1967, José Sánchez Pablo.—(3.642.)

El Juzgado de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 217 de 1967, Luciano Rodríguez Linares.—(3.643.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 423 de 1965, Juan Nieto Blanes.—(3.656.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 182 de 1964, César Eugenio Arregui Fernández.—(3.619.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 276 de 1967, Teresa Mondéjar Abellán.—(3.615.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 102 de 1952, Diego Moreno Jiménez.—(3.630.)

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 90 de 1966, Juan José Tellechea Olloquiegui.—(3.636.)

El Juzgado de Instrucción de Mieres deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 119 de 1966, Daniel Fernández Pérez.—(3.618.)

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 389 de 1964, Antonio Labrador Amaya.—(3.637.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Comarcal de Ronda (Málaga) con el número 217 de 1967 y del que se hará mención, aparece dictado el auto cuyo primer resultando y parte dispositiva son como sigue:

«Auto.—Resultando: Que con fecha diez de octubre actual se recibió en este Juzgado Comarcal denuncia de don Luis Rojas Cuéllar a través de la Guardia Civil del Puesto de la estación de Ronda, sobre estafa y desobediencia leve a Agente de la Autoridad, contra Aly Saomera, súbdito malí y vecino de Dakar, y desconocedor de la lengua española...

El señor Juez, por ante mí, el Oficial Habilitado, en funciones de Secretario, dice: Que debe sobreseer y sobresee libremente estas actuaciones, archivándose con tal carácter en el lugar que les corresponde, previa notificación al Ministerio fiscal, al denunciante, por medio de exhorto a Algeciras, al denunciado por medio del «Boletín Oficial del Estado» y al ilustrísimo señor Director general de la Renfe por medio de exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Madrid, al que se remitirá por giro postal la suma de setenta y ocho pesetas para su entrega a dicho señor Director de la Renfe.

Así por este auto lo provee, manda y firma el señor don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal en Ronda, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Siguen las firmas con sus rúbricas y están los sellos correspondientes.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente en Ronda a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(3.635.)

Tasación de costas que ha sido practicada en el juicio verbal de faltas 111-67, seguido en este Juzgado Comarcal de Ronda contra Pfaffen Bichler Emil:

	Pesetas
Derechos de registro. D. C. 11.ª	10,—
Diligencias previas. Art. 28. 1.ª	15,—
Derechos juicio. Art. 28. 1.ª ...	100,—
Ejecución sentencia. Art. 29-1.	15,—
Expedición despachos D. C. 6.	375,—
Médico forense. Art. 6-5'	62,50
Notificaciones domiciliarias, disposición común	15,—
Indemnización de daños	2.400,—
Multa impuesta	400,—
Pólizas Mutualidades	100,—
Reintegros expediente	120,—
	3.612,50
Tasación de costas. Art. 10. 6.ª	150,—
	3.762,50

Y para que sirva de notificación en forma al condenado referido, Pfaffen Bichler Emil, cuyo actual paradero se ignora, y a cuyo pago se le requiere, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo en Ronda a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(3.634.)